BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión:	**Comité seguimiento - Nueva sede Alcaldía Local Teusaquillo**		
Fecha:	**14/01/2026**	**Hora de inicio: 10:00 am**	**X Presencial** **Virtual** **Telefónica** **Mixta**
Lugar:	**Alcaldía Local de Teusaquillo**	**Hora de finalización: 4:00 pm**	
Dependencia:	**Infraestructura y despacho**	**Nombre del Responsable:**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
						ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
		Martha Junieles		Alcaldía Local Teusaquillo				X							Martha.Junieles@gobiernobogota.gov.co	
		Nataly Naranjo		Alcaldía Local Teusaquillo				X							nataly.naranjo@gobiernobogota.gov.co	
		Cesar Jimenez		Alcaldía Local Teusaquillo				X							cesar.jimenez@gobiernobogota.gov.co	
		Oscar Morales		Alcaldía Local Teusaquillo				X							osmar.morales@gobiernobogota.gov.co	
		Maria Angelica Gonzalez		Alcaldía Local Teusaquillo				X							Alcalde.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co	
CC	**79602923**	Erick Castillo	**Hombre**	ARINCO SAS				X							arinco.teusaquillo@gmail.com	
CC	80055306	Fabián Agudelo	Hombre	Consorcio estructuras 2026				X							consorcioestructuras2026@gmail.com	
CC	1018489482	Stefania Ceballos	Mujer	ARINCO SAS				X							arinco.teusaquillo@gmail.com	
CC	1000688837	Natalia Cañon	Mujer	ARINCO SAS				X							arinco.teusaquillo@gmail.com	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Durante la sesión, la Alcaldesa Local, en compañía de los profesionales de apoyo técnico y jurídico, informó que, tras la revisión de la solicitud presentada por el consultor, se concluyó de manera preliminar que varios de los ítems propuestos como adición contractual se encuentran comprendidos dentro del alcance originalmente pactado en el anexo tecnico, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en la descripción de los entregables. En este contexto, se concedió el uso de la palabra a la Interventoría y al Consultor para exponer las justificaciones técnicas correspondientes.

1. Escaneo de detalle mediante Lyder: Por parte de los profesionales de apoyo jurídico de la Alcaldía se indicó que la elaboración de un levantamiento topográfico constituye una obligación contractual del consultor, en tanto es un insumo necesario para la elaboración de los planos "As Built", los cuales se encuentran expresamente contemplados dentro de los entregables del contrato, tanto en la descripción general de productos como en el Componente No. 3 del anexo técnico. En consecuencia, se consideró que dicha actividad ya hace parte del alcance contractual. Frente a esta observación, el consultor expuso que, tras la revisión de la información física y digital suministrada por la entidad, se evidenció la inexistencia de una topografía de alta precisión que permita desarrollar adecuadamente el estudio de vulnerabilidad sísmica y la actualización de los diseños arquitectónicos y estructurales. Aclaró que el levantamiento requerido no corresponde a una topografía convencional, sino a un escaneo integral del edificio, que permite capturar con alto nivel de detalle la geometría real de la estructura, incluyendo variaciones en alturas, alineaciones y posibles deflexiones existentes. Se explicó que las condiciones construidas presentan diferencias relevantes frente a los planos históricos, lo cual hace indispensable contar con un levantamiento tridimensional preciso para formular propuestas de reforzamiento estructural basadas en información real y actualizada. La Interventoría reconoció que este insumo resulta fundamental para garantizar la confiabilidad de los análisis estructurales y la pertinencia de las soluciones de intervención.

2. Estudios de suelos y ensayos adicionales: Los profesionales de apoyo jurídico de la Alcaldía manifestaron que los ensayos de laboratorio y actividades asociadas al componente geotécnico se encuentran incluidos dentro del alcance contractual, según lo dispuesto en el anexo técnico, donde se establece como actividad: "Realizar la verificación, análisis y dar alcance a los estudios geotécnicos y de suelos existentes". Adicionalmente, dentro de los hitos contractuales se contempla la elaboración de "Análisis / Ensayo / Laboratorio / Estudio (Cuando aplique) y reporte de resultados", por lo cual se entiende que dichos ensayos hacen parte del contrato vigente. El consultor aclaró que el alcance inicial se orientaba únicamente a la revisión de estudios geotécnicos existentes, los cuales se enfocan en el suelo correspondiente al predio de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, sin considerar de manera suficiente el comportamiento del suelo perimetral. Señaló que, a raíz de las dificultades técnicas presentadas durante la ejecución de la pantalla preexcavada, se han identificado riesgos asociados al terreno circundante, los cuales pueden incidir directamente en la estabilidad de la estructura y en los predios colindantes, así como en la Avenida NQS. Se explicó que estas situaciones pueden llegar a generar alteraciones en el comportamiento del suelo, incluyendo posibles zonas donde se evidencien cárcavas, lo que hace necesaria la elaboración de ensayos adicionales en el perímetro de la infraestructura para evaluar de manera integral las condiciones geotécnicas actuales.

3. Pruebas de carga en voladizos: Desde el componente jurídico de la Alcaldía se indicó que las pruebas relacionadas con cargas estructurales se encuentran implícitas dentro del contrato, particularmente en el desarrollo del hito correspondiente a la modelación estructural, en el cual se establece la consideración de cargas muertas y vivas. Así mismo, se reiteró que dentro de las actividades contractuales se prevé la elaboración de análisis y ensayos cuando aplique. No obstante, el consultor informó que los estudios técnicos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros identificaron posibles deflexiones en los voladizos ubicados en el costado oriental de la edificación, inicialmente sustentadas en observaciones visuales y fisuraciones en elementos no estructurales. Indicó que, desde el punto de vista técnico, dichas observaciones deben ser verificadas mediante pruebas de carga instrumentada, las cuales permiten medir deformaciones reales bajo cargas progresivas controladas, usualmente aplicadas mediante sistemas como piscinas de agua, con el fin de obtener datos precisos de comportamiento estructural. Tanto la Interventoría como el Consultor aclararon que la simple inclusión de cargas en el modelo numérico no sustituye la realización de pruebas físicas de carga, las cuales constituyen un procedimiento especializado que va más allá de los análisis convencionales de diseño. El comité coincidió en que estas pruebas son necesarias para confirmar la magnitud de las deflexiones y definir de forma técnica las medidas de reforzamiento requeridas.

4. Retiro de muros falsos para inspección de la pantalla preexcavada: Por parte de los profesionales de apoyo jurídico se indicó que el retiro de elementos constructivos para facilitar inspecciones se considera una actividad implícita dentro del proceso de evaluación patológica de la edificación. El consultor expuso que, de acuerdo con los antecedentes técnicos revisados, existen registros de deficiencias constructivas en la pantalla preexcavada, tales como reparaciones entre segmentos, deformaciones horizontales y otros hallazgos que podrían comprometer su desempeño estructural. En este sentido, se planteó la necesidad de retirar los muros falsos ya instalados para permitir inspecciones visuales directas, así como la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos que permitan evaluar la integridad del elemento. Adicionalmente, se mencionó la posible presencia de filtraciones de agua subterránea, lo que exige un análisis integral tanto estructural como hidráulico. Sin embargo, se aclaró que el retiro o demolición de muros constituye una actividad propia de obra, indispensable para permitir las verificaciones técnicas, pero que no forma parte del alcance de la consultoría, cuyo objeto se limita a la realización de estudios y diseños.

5. Pruebas de flujo y hermeticidad de redes hidrosanitarias: Los profesionales jurídicos de la Alcaldía reiteraron que los ensayos y pruebas técnicas se encuentran contemplados de manera general dentro del alcance contractual, conforme a lo establecido en las actividades de análisis y estudios previstas en los hitos del contrato. El consultor explicó que, para determinar objetivamente el estado real de las redes hidrosanitarias construidas, es indispensable ejecutar pruebas de flujo y hermeticidad en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, aguas lluvias y red contra incendios. Señaló que este tipo de pruebas superan el alcance de los ensayos previstos en la consultoría actual y que, en la práctica, corresponden a actividades propias del contrato de obra que se ejecutará durante el proceso de reforzamiento estructural. No obstante, se reconoció que dichos ensayos serán insumo fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de las redes una vez se realicen las intervenciones.

Impacto en el plazo contractual: El consultor manifestó que las actividades adicionales propuestas no pueden desarrollarse de manera simultánea con las actividades contractuales en curso sin afectar la ruta crítica del proyecto, en especial aquellas relacionadas con el escaneo detallado de la edificación y la inspección de la pantalla preexcavada. Por tal razón, solicitó una prórroga de noventa (90) días calendario para la ejecución integral de dichas actividades y para la elaboración de la documentación requerida para la radicación del proyecto de reforzamiento estructural ante la Curaduría Urbana. No obstante, teniendo en cuenta las observaciones jurídicas y técnicas expuestas durante la reunión, se indicó que se realizará un nuevo análisis del contexto contractual y de la justificación técnica y legal correspondiente, con el fin de evaluar la viabilidad de una eventual modificación al alcance del contrato conforme a los entregables del anexo técnico y el presupuesto.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Revisión entregables anexo tecnico y presupuesto	**Consorcio estructuras 2026**	**22/01/2026**
2	Ajuste y actualización de solicitud de adición	**Consorcio estructuras 2026**	**22/01/2026**
3			
4			
5			
6			

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.